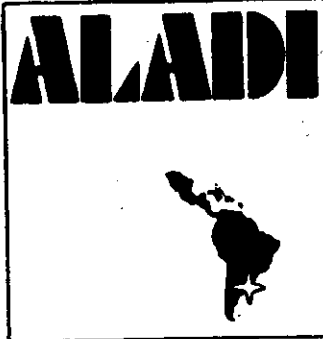


# Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

21

VIGENCIA DE DISTINTOS ACUERDOS DE  
ALCANCE PARCIAL SUSCRITOS POR AR  
GENTINA

ALADI/CR/di 88.61  
REPRESENTACION DE LA ARGENTINA  
17 de junio de 1986

Montevideo, 4 de junio de 1986.

No. 82/86

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia a efectos de acompañar a la presente, copia de las siguientes Resoluciones Conjuntas de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y Economía de mi país, por las que se pusieron en vigencia compromisos asumidos por la Argentina en la Asociación:

- Resolución no. 1.316 y 1.116 - Se pone en vigencia los Tercer y Cuarto Protocolos Modificatorios del Acuerdo parcial no.1, suscrito con Brasil.
- Resolución no. 1.313 y 1.113 - Se pone en vigencia el Cuarto Protocolo Modificatorio del Acuerdo parcial no. 2, suscrito con Bolivia.
- Resolución no. 1.225 y 1.098 bis - Se pone en vigencia el Primer Protocolo Modificatorio del Acuerdo parcial suscrito con Cuba.
- Resolución no. 1.312 y 1.112 - Se pone en vigencia el Sexto Protocolo Adicional del Acuerdo parcial comercial no. 16 en el sector de la industria química derivada del petróleo.
- Resolución no. 1.315 y 1.115 - Se pone en vigencia el Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo parcial comercial no. 21 en el sector de la industria química.

Saludo al señor Secretario General con mi más distinguida consideración.  
(Fdo.): Ricardo O. Campero, Embajador, Representante Permanente de Argentina ante la ALADI.

Al señor Secretario General de la  
Asociación Latinoamericana de Integración  
Embajador don Juan José Real  
Presente

//

Resolución Conjunta no. 1.316 y 1.116

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1985.

VISTO El Expediente no. 78.111/85 del Registro de la Secretaría de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el 30 de junio de 1985 el Tercer Protocolo Modificadorio de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980, firmado por los Gobiernos de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil;

Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el 29 de julio de 1985 el Cuarto Protocolo Modificadorio del Acuerdo de alcance parcial suscrito por ambos países;

Que por los citados Protocolos se dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1985 la vigencia de las concesiones puestas en vigor por la Resolución no. 667 bis del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y no. 662 del Ministerio de Economía de fecha 30 de julio de 1985;

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, aprobado por ley no. 22.354; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3o. inciso b), punto 1 del decreto no. 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los MINISTROS de ECONOMIA y de RELACIONES EXTERIORES y CULTO,

RESUELVEN:

Artículo 1o.- A partir del 1o. de julio de 1985 y hasta el 31 de diciembre de 1985 prorrogase la vigencia de la Resolución no. 667 bis del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y no. 662 del Ministerio de Economía de fecha 30 de julio de 1985.

Artículo 2o.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

(Fdo.): Sourrouille, Caputo.

Fuente: Boletín no. 25.830 del 19 de diciembre de 1985.

//

ac

Resolución Conjunta no. 1.313 y no. 1.113

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1985.

VISTO El Expediente no. 74.991/85 del Registro de la Secretaría de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el Protocolo Modificadorio del Acuerdo de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980 firmado por los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Bolivia;

Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el 30 de junio de 1985 el Cuarto Protocolo Modificadorio que dispuso prorrogar hasta el 30 de junio de 1986 las preferencias arancelarias para un grupo de productos negociados, puestas en vigor por el decreto no. 3.729 del 28 de noviembre de 1984;

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980, que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, aprobado por ley no. 22.354; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3o., inciso b), punto 1 del decreto no. 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los MINISTROS de ECONOMIA y de RELACIONES EXTERIORES y CULTO,

RESUELVEN:

Artículo 1o. - A partir del 1o. de julio de 1985 y hasta el 30 de junio de 1986 prorrogase la vigencia del decreto no. 3.729 del 28 de noviembre de 1984.

Artículo 2o. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

(Fdo.): Sourrouille, Caputo.

---

Fuente: Boletín no. 25.830 del 19 de diciembre de 1985.